

GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SUCRE DECRETO MUNICIPAL N° 86/2021

VISTOS:

Que, con registro R.I. 1281/21 en 1 archivadores de palanca a fojas 464, que incluye el proyecto, medio magnético 2 CDs, 6 planos: (6 en papel bond) se remite a Despacho Municipal el **PROYECTO DE REORDENAMIENTO ZONA TUCSUPAYA MANZANA 115**, ubicado en Zona de Tucsupaya, del Distrito Municipal N° 3, Distrito Catastral N° 30, Manzano 115, dentro del Radio Urbano de la ciudad de Sucre, proyecto elaborado con una superficie total del área de intervención de **6083.78 m2**, para su consideración y aprobación.

Reglamento de Reordenamiento de Áreas Urbanizas aprobado por D.M. 005/2021 art. 25	CUMPLE
UMPLIMIENTO DE EMISIÓN DE INFORMES Y PLANOS	
PLANO LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO GEOREFERENCIADO (1 COPIA)	CUMPLE
JUEGO DE PLANOS:	
1 PLANO DE INTERVENCION	CUMPLE
2 PLANO DE REASIGNACION DE USO DE SUELO	CUMPLE
3 PLANO DE PROPUESTA FINAL	CUMPLE
SOPORTE MAGNETICO	CUMPLE
INFORME TÉCNICO FINAL	CUMPLE
MEMORIA DESCRIPTIVA	CUMPLE
FICHAS INDIVIDUALIZADAS	CUMPLE
INFORME TÉCNICO TOPOGRÁFICO	CUMPLE
INFORME LEGAL	CUMPLE
ACTA NOTARIADA DE CONFORMIDAD O ACEPTACION DE PROPUESTA DE REORDENAMIENTO	CUMPLE
INFORME DE MAPOTECA	CUMPLE
INFORME TECNICO LEGAL CONCLUSIVO SMOT/CITE/N° 1917/2021	CUMPLE

Que, la Zona de Tucsupaya es una importante zona de los alrededores de la ciudad, es y ha sido uno de los puntos de conexión, entrada y salida viaria de la ciudad. En la zona se encuentra producto Urbano Aprobado de propiedad del Sr. Pablo Bejarano y otros, que se planificaron debidamente por el desarrollo Urbano del Sector. Sin embargo presenta graves problemas urbanos en la actual consolidación a sí mismo presenta un claro desplazamiento de acuerdo al Loteamiento aprobado con la consolidación actual.

De acuerdo con el producto de Loteamiento aprobado, se tiene una superficie de 361.147,00 m2, según resolución 59/89, detalla la cuantificación de superficies de Usos de Suelo.

Que, mediante Comunicación Interna N° 1782 de fecha 24 de octubre de 2011, emitida por la Máxima Autoridad Ejecutiva, la cual se instruye realizar dar inicio al **PROYECTO DE REORDENAMIENTO ZONA TUCSUPAYA MANZANA 115**, Posterior de acuerdo a la solicitud a la DIRECCION DE REGULARIZACION TERRITORIAL D.R.T. por parte de los beneficiarios en fecha 14 de mayo del 2021, solicitan la migración del proyecto conforme dispone el nuevo reglamento de Reordenamiento aprobado por decreto municipal N° 005/21, para someterse a la disposiciones del mismo, de tal manera se remite la respuesta a la misma de acuerdo a nota DAUR Cite N° 538/21



emitido por la DRT, tomando en cuenta la normativa vigente municipal dando curso a lo solicitado, de esta manera MIGRANDO el presente PROYECTO DE REORDENAMIENTO ZONA TUCSUPAYA MANZANA 115 al nuevo Reglamento ya mencionado, Capitulo X Disposiciones Abrogatorias y Derogatorias SEGUNDA "los tramites en curso y presentado con anterioridad a la vigencia plena del presente reglamento continuaran rigiéndose por el reglamento Nº 02/2017 hasta su conclusión, salvo que los beneficiarios soliciten de manera expresa y por escrito, migrar a este nuevo reglamento previo los informes correspondientes que establezcan tal extremo, cual es la base legal para la prosecución del presente tramite hasta su conclusión o finalización.

Que, los informes finales tanto técnicos como Legales emitidos por la Dirección de Regularización Territorial, de la revisión y verificación de los antecedentes del proyecto, habiendo cumplido con el procedimiento establecido por el Reglamento de Reordenamiento de Áreas Urbanizadas, se recomienda a su autoridad que el **PROYECTO DE REORDENAMIENTO ZONA TUCSUPAYA MANZANO 115**, ubicado en el distrito municipal N° 3 y Distrito Catastral N° 30 de esta ciudad, se elabore el instrumento de aprobación del mismo al amparo del Art. 11 del Reglamento de Reordenamiento de Áreas Urbanizadas.

CONSIDERANDO:

Que, la CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO: bajo el Principio Constitucional del Vivir Bien, el Art. 19 inc. I. Toda persona tiene derecho a un habitad y vivienda adecuada, que dignifiquen la vida familiar y comunitaria, Art. 56 Inc. I. y II.) Sección IV - Derecho a la Propiedad, estipula que toda persona tiene derecho a la propiedad privada individual o colectiva, siempre que ésta cumpla una función social. Se garantiza la propiedad privada siempre que el uso que se haga de ella no sea perjudicial al interés colectivo, el Art. 302 Parágrafo I establece que "Son competencias exclusivas de los Gobiernos Municipales Autónomos: 2.- Planificar y promover el desarrollo humano en su jurisdicción"

Que, la LEY 482 DE GOBIERNOS AUTONOMOS MUNICIPALES: establece el Art. 1 La presente ley tiene por objeto regular la estructura organizativa y funcionamiento de los Gobiernos Autónomos Municipales de manera supletoria, así mismo establece el Art. 3.- (Cumplimiento obligatorio de la Normativa Municipal): establece que la normativa legal del Gobierno Autónomo Municipal, en su jurisdicción, emitida en el marco de sus facultades y competencias, tiene carácter obligatorio para toda persona natural o colectiva, pública o privada, nacional o extranjera. Así como el pago de tributos Municipales y el cuidado de los bienes Públicos, el Art. 13 Establece que "La normativa Municipal estará sujeta a la Constitución Política del Estado. La jerarquía de la normativa municipal es la siguiente; Órgano Ejecutivo; Decreto Municipal; Decreto Edil y Resolución Administrativa Municipal, que el mismo cuerpo legal determina en su Art. 29. (ATRIBUCIONES DE LAS SECRETARÍAS MUNICIPALES) Las Secretarias o





Secretarios Municipales, en el marco de las competencias asignadas en la Constitución Política del Estado a los Gobiernos Autónomos Municipales y en particular a su Órgano Ejecutivo, tienen las siguientes atribuciones: Numeral. 3.- Dirigir la Gestión Administrativa Pública Municipal, en el ámbito de las competencias asignadas a su Secretaría Municipal, Numeral. 4.- Dictar Normas Administrativas, en el Ámbito de su competencia, Numeral. 13.- Firmar Decretos Municipales y las Resoluciones Administrativas Municipales relativas al área de sus atribuciones Y Numeral. 20.- Emitir Resoluciones Administrativa en el ámbito de sus atribuciones.

Que, el REGLAMENTO DE REORDENAMIENTO DE ÁREAS URBANIZADAS APROBADA MEDIANTE DECRETO MUNCIPAL N° 005/2021 DE FECHA 25 DE FEBRERO DE 2021, refiere: Cuya finalidad es disminuir el tiempo de procesamiento de los trámites de Reordenamiento aportando significativamente en localidad y la eficiencia, con capacidad resolutiva adecuada, el Art. 1° Potestad normativa del Gobierno Autónomo Municipal de la sección Capital Sucre

El Gobierno Autónomo Municipal de la Sección Capital Sucre, tiene competencias en materia de Desarrollo Humano y Sostenible, Infraestructura, Administrativa y Financiera, Defensa Consumidor, Servicios y otras que se ejercen en base a los principios rectores y la Autonomía Municipal determinada por los Artículos: 302 numerales 2, 6, 7, 11, 15 y 42 de la Constitución Política del Estado Plurinacional, Artículo 131 de la "Ley Marco de Autonomías Andrés Ibáñez" y la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, Art 2° Objetivo General. - Establecer los procedimientos para intervenir en espacios ubicados al interior del área urbana, que identifican conflictos técnico legales y diferencias entre la consolidación y el antecedente técnico urbano autorizado en su momento (lotificaciones, mosaico catastral o cualquier producto urbano aprobado por el Municipio), consolidación que debe ser anterior al 18 de enero de 2017, bajo los lineamientos definidos en el presente instrumento para determinar e identificar los espacios públicos y privados, Art

3° Objetivos Específicos:

- a) Elaborar proyectos de Reordenamiento (en lotificaciones, mosaico catastral o cualquier producto urbano aprobado y/o autorizado por el Municipio), tomando en cuenta la consolidación física de los espacios de intervención, considerando parámetros, previa valoración, de la normativa urbana vigente y dentro de las competencias del Municipio.
- b) Establecer y determinar los límites del bien municipal y bien privado dentro del radio urbano de la ciudad de Sucre, previo antecedente técnico legal al cual responde el lugar de intervención.







- c) Corregir los instrumentos técnicos existentes al interior del Municipio sustituyendo el producto urbano de origen.
- d) Establecer y regular los límites entre colindantes para crear una adecuada trama urbana sin conflictos técnicos.

Art 4° Alcance.- Quedan obligados a la aplicación y estricto cumplimiento del presente Reglamento, toda persona natural o jurídica, instituciones públicas o privadas, empresas y otros que posean terrenos al interior del radio urbano del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, Art 6° Glosario. - Áreas a Ceder. -Considerada como cesión simple y pura, superficie de terreno de propiedad privada que por efecto de la consolidación ya no es detentada por el privado y este voluntariamente cede a dominio público, por estar consolidados como tales, Áreas Sujetas a Anexión Forzosa. - Superficie de terreno que por motivos de consolidación de la trama urbana en un proceso de reordenamiento, se determina la anexión forzosa de áreas de dominio público inscritas en DDRR a favor del Municipio, a un predio privado, según el análisis técnico lo determine, considerando las reasignaciones de uso de suelo, según normativa legal vigente, **Áreas a Expropiar.-** Superficie de terreno que por motivo de necesidad y utilidad pública en proceso de reordenamiento, se procede, a la expropiación parcial o total de la superficie de un determinado terreno de uso residencial, a cambio de una remuneración económica de dicha superficie según el estudio que el caso amerite y tomando en cuenta los actuados técnicos efectuados al interior del Municipio, Áreas a Recuperar. - Son aquellas superficies de terreno que producto del análisis de la documentación legal y técnica se determinan que son de dominio público y por efectos de avances se encuentran en posesión de terceros y deben ser recuperados, **Áreas a Corregir.-** Superficie de terreno que luego de cotejar la documentación legal y técnica se detecta una superficie faltante o sobrante en el levantamiento topográfico con relación a los títulos de propiedad, donde se determina previo análisis técnico el respetar superficies de títulos según el caso lo amerite, **Áreas a Reubicar.** - Superficie de terreno que luego de cotejar la documentación legal y técnica comprende la reubicación total o parcial de la misma, previo análisis técnico según propuesta de reordenamiento mejoramiento y legibilidad de la trama urbana propuesta, según el caso lo amerite previo consentimiento del propietario, Áreas por Consolidación Actual. - Son aquellos predios que según su consolidación física o la de sus colindantes tienen un área faltante con relación a títulos de propiedad. También serán considerados aquellos predios que tienen un área excedente en su superficie siempre y cuando no se tenga una cuantificación ni inscripción DDRR a favor del GAMS de las áreas de cesión del



producto originalmente aprobado, Avance: Toma de posesión por parte de un privado de una superficie de terreno que no es parte del testimonio de propiedad o no es parte de la superficie graficada en el instrumento aprobado o autorizado de origen que luego del análisis diagnóstico del predio se determinara las intervenciones a seguir conforme a lo establecido en el presente procedimiento, Reasignación de Uso de Suelo: identificación del uso de suelo, en función al uso actual, considerando lo establecido en la normativa vigente, Conflicto de Derecho Propietario. Cuando se demuestre la existencia de judiciales instaurados ante las jurisdiccionales correspondientes, respecto a un mismo espacio, Derecho Propietario. - Poder Jurídico que permite el uso, goce y de un bien inmueble, con las obligaciones establecidas por Ley, Memoria Descriptiva: Es la descripción de las consideraciones tomadas en cuenta en relación a los 4 componentes establecidos para la intervención del proyecto de Reordenamiento, utilizadas en la presentación final del mismo, Predio con Restricción Administrativa (PRA): Área ubicada al interior de la Poligonal de intervención de Reordenamiento cuya situación se encuentra condicionada a la verificación y revisión de sus documentos técnicos legales, para que una vez subsanadas las observaciones se proceda al perfeccionamiento del mismo, bajo el procedimiento establecido, respetando el Reordenamiento ya aprobado, Radio Urbano. - Poligonal cerrada con hitos georeferenciados, que delimita el área con uso de suelo urbano, Reordenamiento. - Constituyen las acciones para procesar la documentación y permita identificar las áreas que ya cuentan con productos urbanos aprobados y/o autorizados por el Municipio en anteriores gestiones y cuya consolidación amerita el que se realicen ajustes al mismo, Sobre posición. - Denomínese al espacio de terreno en el que dos o más personas tienen posesión o derecho propietario, Ficha técnica de intervención. - Documento técnico que describe toda la información técnico legal del predio y las intervenciones específicas realizadas en cada predio habilitado en la poligonal de intervención del reordenamiento, Representante de los predios habilitados. - Es la persona designada por los beneficiarios para la coordinación institucional de acuerdo al requerimiento en las fases del procesamiento del reordenamiento.

El Art. 12° Secretaría Municipal de Ordenamiento Territorial.—
La Secretaría Municipal de Ordenamiento Territorial emitirá
informe conclusivo de pertinencia del proyecto de Reordenamiento,
así como la suscripción de los planos definitivos, dirigido a la
MAE., el Art. 13° De las Direcciones, El o la Directora de
Regularización Territorial (DRT) y de Patrimonio Histórico según



corresponda, emitirá informe conclusivo de procedencia o no del proyecto de reordenamiento, así como la suscripción de los planos definitivos, dirigido a su instancia inmediata superior.

Una vez aprobado el proyecto se deberá remitir un original y una copia al Concejo Municipal a través de instancias competentes de acuerdo al artículo 35° del presente reglamento, el Art 14° De los Jefes de área: El jefe de área, procederá a la revisión de toda la documentación elaborada procediendo a la emisión de informe conclusivo de pertinencia del proyecto de Reordenamiento, así como la suscripción de los planos definitivos, dirigido a su instancia inmediata superior, el Art. 22° Criterios para la Viabilidad del Reordenamiento. — En Reordenamientos se aplicarán los siguientes criterios: AVANCE DE PREDIOS: En caso de existir avance de predios con notificaciones de la unidad de control urbano dependientes de las direcciones de DRT o UMMPH-PRAHS anteriores al reordenamiento, por asentamientos sobre áreas públicas que fueron advertidas, se procederá a realizar las acciones establecidas en el Reglamento de Demoliciones.

Reasignaciones de Usos de Suelo y disminución en la superficie cedida inicialmente como área pública:

El G.A.M.S. puede realizar las reasignaciones de Usos de Suelo y disminución de superficie pública, siempre que sea estrictamente necesario, cuando no se pierda la esencia, el sentido de los espacios planificados inicialmente y ante la existencia de avance de predios debido al desplazamiento del entorno por una inadecuada consolidación emergente de la imprecisión de los instrumentos técnicos aplicados u otros elementos técnicos legales que justifiquen el presente tratamiento sin que esto genere responsabilidades administrativas, civiles y penales, a las instancias que procesan y aprueban los diferentes proyectos de reordenamiento,

Art 25° Requisitos. - 2° <u>Etapa - Requisitos para la presentación</u> <u>del proyecto</u>

Ingreso del trámite de reordenamiento con los siguientes requisitos:

- 1) Memorial de solicitud dirigido a la Dirección de Regulación Territorial o Dirección de Patrimonio Histórico según su competencia para iniciar con el proyecto de Reordenamiento, de acuerdo a la Instructiva de la MAE y/o Concejo Municipal.
- 2) Testimonios de escritura pública (fotocopia legalizada)
- 3) Fotocopia de Folio Real actualizado (original o fotocopia Legalizada).
- 4) Fotocopia del último impuesto.
- 5) Fotocopia simple de cedula de Identidad del o los propietarios.







7) Delimitación física del predio, realizado por propietario mediante estacas, muro perimetral, etc. Según títulos de propiedad.

CONSIDERANDO:

Que el "PROYECTO DE REORDENAMIENTO ZONA TUCSUPAYA MAZANA 115" contiene Informes: Técnico; Topográfico, Jurídico, notariada de conformidad, memoria descriptiva y los Planos Respectivos.

La propuesta del proyecto de Reordenamiento en la zona de Tucsupaya manzana 115, código convencional M-1 está basado en los siguientes principios:

- Tomando en cuenta que existe el precedente de un Loteamiento, mismo que ha sido aprobado, se tomó este producto como base y referencia en cuanto al alcance territorial del Proyecto de Reordenamiento en específico la manzana N°115, además como pautas acerca de las áreas comunes y la definición de usos de suelo, en función a la evolución y consolidación urbana del sector, la realidad social y las competencias del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre.
- En el marco de las competencias y atribuciones del Gobierno Municipal de Sucre se hace la revisión a la propuesta de la reasignación de uso de suelo que sustituya a la realizada en el anterior producto urbano municipal realizando las reubicaciones de superficies de los predios según lo que corresponda, esta vez con carácter definitivo y que permita la consolidación de:
 - a) Áreas de Vías
 - b) Áreas Verdes
 - c) Recuperación de estas áreas
 - d) Equipamientos

CUADRO DE LA SECTORIZACIÓN

Que el área de Intervención Total del Proyecto de REORDENAMIENTO DE LA ZONA TUCSUPAYA MANZANA 115 del distrito es de 6083.78 m2.

La propuesta de tratamiento del Reordenamiento se encuentra ubicado en la zona de Tucsupaya manzana 115 Plano de ubicación

Ubicación

sobre

satelital

Villa Bolivariana, Bloque Norte 6to Piso • Teléfono 591 (4) 64-56185 • 64-39769 Fax (4) 64-51074 • Línea Gratuita 800-13-:



El polígono de intervención está emplazado en el distrito Municipal N^3 , distrito catastral N^3 30 zona de Tucsupaya, en la manzana N^3 115 dentro del loteamiento de Pablo Bejarano y otros, con código convencional M-1 el proyecto contempla toda la manzana en su totalidad para su respectivo análisis.

Sectorización gráfica del proyecto de intervención

De acuerdo con el producto de Loteamiento aprobado a nombre de Pablo Bejarano y Otros se tiene una superficie 361147 m2, según resolución 59/89 como referencia se muestra el siguiente gráfico.



El área del polígono a intervenir según comunicación interna CITE N°1782 es de la manzana 115, 116,117, sin embargo de acuerdo al nuevo reglamento de Reordenamiento el proyecto es encarado por profesionales externos y en específico se hace la intervención en la manzana 115 con su código convencional de acuerdo a loteamiento aprobado como M-1 por lo que la superficie de la poligonal del presente proyecto es de 6083.78 m2 como se ve en el siguiente gráfico.







Relación de superficie polígona a intervenir de la manzana 115 y código convencional M-1 según loteamiento aprobado se tiene las siguientes superficies de acuerdo a títulos como se ve en la siguiente tabla

N° CODIGO VIVIENDA		NOMBRE DE PROPIETARIO	CODIGO ACTUAL	SUP. S/T	
1	L-1	GERMAN GUTIERREZ CHOQUETITO	030-115-001-000	392.00 M2	
2	L-2	ROLANDO QUIROGA GARCIA FABIOLA HINIJOSA VILLCA	030-115-002-000	200.00 M2	
3	L-3	VALERIANO CHUMACERO Y OTROS	030-115-003-000	300.00 M2	
4	L-4	ROXANA VENTURA CARRASCO	030-115-004-000	303.00 M2	
5	L-5	JUANA GUMIEL AGUILAR	030-115-005-000	445.00 M2	
6	L-6	WILMA ADRIANA GORDILLO LIMACHI LILIAN MARIANA LIRA GORDILLO	030-115-006-000	305.00 M2	
7	L-7	NORMA FERNANDEZ CABRERA E HIJOS	030-115-007-000	377.00 M2	
8	L-8	BETTY CERVANTES MICERDA	030-115-008-000	367.00 M2	
9	L-9	ROLANDO QUIROGA GARCIA FABIOLA HINIJOSA VILLCA	030-115-009-000	450.00 M2	
10	L-10	JORGE TORREZ MARIÑO HILDA QUIROGA GARCIA	030-115-010-000	305.00 M2	

La propuesta engloba el resultado de un análisis conjunto de sobre posición donde se identifica las diferencia de superficie que existe entre título y levantamiento topográfico y a que uso de suelo corresponde, llegando a una propuesta final del proyecto sobre todo dando una solución a los propietarios para la regularización de los mismos previa comparación de sus documentos técnico - legales, que en algunos casos resulta a recuperar, Reajustar, Reubicar, Anexar, etc.

El resumen de estas áreas como resultado final es el siguiente:

			RELACIONDESUPERROLES							
N	CODIGO	NOMETICE PROPERTIES	SLP. S/T M2	SLP. S/LEV. M2	DIFERENCIA M2	SUP. POR CONSOLIDACION M2	SUP. AANEXAR M2	SUP.A RECUPERAR M2	SLPEPFICERINAL SESTIMENTER MANDE	
1	L-1	CHRANGUTIEFFREZ CHDOLETITO	392.0 0	442.06	+50.06	-57.65	79.47	28.24	413.82 M2	
2	L-2	ROLANDO OLIROGA GARCIA FABIOLA HINJOSA VILLICA	200.0	217.12	+17.12	-4.34	16.28	+5.18	211.94 M2	
3	L-3	VALERIANDO-LIMACEROY OTROS (P.R.A.)	300.0 0	337.60	+37.60	+6.68	27.74	3.18	334.42 M2	
4	L-4	ROXAVA VENTURACARRASCO (P.R.A.)	303.0 0	339.48	+36.48	+0.28	37.61	0.06	340.89 M2	
5	L-5	JANAGIMELAGILAR	445. 00	512.53	+67.53	+5.54	75.91		526.45 M2	
6	L-6	WIMACRIANA CORDILIO UMACH ULIANMARIANALIRA CORDILLO (P.R.A.)	305.0 0	304.19	-0.81	-0.97	33.16		310.77 M2	
7	L-7	NORMAFERNANDEZ CAERGRA EHJOS	377.0 0	489.34	+112.34	+62.96	27.44	30.67	490.04 M2	
8	L-8	EETTY CERVANIESMOERDA (P.R.A.)	367.0 0	383.47	+16.47	-49.08	73.64	+16.47	383.41 M2	
9	L-9	ROLANDO OLIROGA GARCIA FABIOLA HINJOSA VILLOA	450. 00	520.90	+70.90	+5.70	57.52	+70.90	513.22 M2	
10	L-10	JORGETURREZMARIÑO HLDAGUROGAGAROJA(P;RA)	305.0 0	370.38	+63.38	13.74	51.64	+63.38	370.38 M2	

Como se aprecia en la tabla se hace una comparación de superficies de las Áreas, Residencial según títulos d acuerdo a su documentación técnico legal que presentan los cuales fueron determinantes para su análisis del proyectista en el proyecto.



Con respecto a las áreas de dominio público, se hace la recuperación del área de vías en una superficie de 171.20M2

La superficie de la poligonal de intervención asumida en el presente proyecto del área residencial es de 3895.34 m2. Teniendo como resumen de las áreas de acuerdo a la siguiente tabla:

SUPERFICIE DE USO DE SUELO RESIDENCIAL L-1, L-2, L-7, L-9	1629.02 M2
PREDIOS CON RESTRICCION ADMIMISTRATIVA (P.R.A.) L-3, L-4, L-5, L-6, L-8, L-10	2266.32 M2
TOTAL SUPERFICIE DE USO DE SUELO RESIDENCIAL	3895.34 M2
SUPERFICIE USO DE SUELO VIAS	2188.44 M2
SUPERFICIE USO DE SUELO AREA VERDE	0.00
TOTAL POLIGONAL DE INTERVENCION	6083.78 M2

MANZANAN° 115	codigo	NOMERE DE PROPIETARIO	SLP. S/T M2	SLP. S/LEV. M2	SLPERFICIERINAL SEGÚN REDROENAMENTO	SEGÚNORD MLN 83/14
MANZANA115	L-1	GEFMANGUTIEFFREZ CI-DOLLETTIC	392. 00	442.06	413.82 M2	
MANZANA115	L-2	ROLANDOGUROGAGAROJA FABIOLAHNJOSAVILLCA	200. 00	217.12	211.94 M2	
MANZANA115	L-3	VALENIANDO-LIMACERO Y OTROS (P.R.A.)	300. 00	337.60	334.42 M2	
MANZANA115	L-4	ROXANA VENTURACARRASCO (P.R.A.)	303. 00	339.48	340.89 M2	
MANZANA 115	L-5	JUANAGUMELAGULAF	445. 00	512.53	526.45 M2	
MANZANA 115	L-6	WILMAADRIANA.GORDILLO UMACH LILIANMARIANA.LIRA.GORDILLO (P.R.A.)	305. 00	304.19	310.77 M2	
MANZANA115	L-7	NORMAFERNANDEZ CABRERA EHJOS	377. 00	489.34	490.04 M2	1
MANZANA 115	L-8	EETTY CERVANTESMCERDA (P.R.A.)	367. 00	383.47	383.41 M2	
MANZANA 115	L-9	ROLANDOGUROGAGARDA FABIOLAHNJOSAVILLCA	450. 00	520.90	513.22 M2	6
MANZANA 115	L-10	JORGETORREZMARIÑO HLDAGUROGAGARDA(P.R.A.)	305. 00	370.38	370.38 M2	M

RELACION DE SUPERFICIES SEGÚN TITULOS, LEVANTAMIENTO Y RESULTADO FINAL

AREAS TOTALES

Como resumen final en porcentajes.

N	RESUMENDE AREAS CENERALES	SJP.m2	%
1	POLIGONAL	6083.78	100
2	ÁREARESIDENCIAL	3895.34	64.03
3	AREADEVÍAS	2188.44	35.97



CONSIDERANDO:

Que, la Secretaria Municipal de Ordenamiento Territorial de acuerdo y en cumplimiento al "Reglamento de Reordenamiento de Áreas urbanizadas", hace público el REORDENAMIENTO ZONA TUCSUPAYA MANZANA 115 del distrito Municipal 3, distrito Catastral 30 a través del periódico de circulación nacional "CORREO DEL SUR" que fue publicado en fechas 16,18 y 20 de julio de 2021, para que las personas que se sientan afectadas, puedan apersonarse a formalizar sus observaciones, y no habiendo existido oposición u observación al respecto del "REORDENAMIENTO ZONA TUCSUPAYA MANZANA 115.

Que, el art. 29 Numeral 5 de la Ley 482, establece que son atribuciones de las Secretarias Municipales "Proponer Proyectos de Decretos Municipales y Suscribirlos con la Alcaldesa o el Alcalde Municipal".

POR TANTO:

El Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre de la Provincia Oropeza, en ejercicio de las funciones y atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales y la Ley N° 031, conjuntamente con el Secretario Municipal de Ordenamiento Territorial:

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR el "REORDENAMIENTO ZONA TUCSUPAYA MANZANA 115, ubicado en la Zona Tucsupaya, Distrito Municipal N° 3, Distrito Catastral N° 30, dentro del Radio Urbano, con una poligonal Georeferenciada y una superficie total de intervención de $6083.78~m^2$, elaborado por la D.R.T., y documentos que forman parte inseparable del Presente Decreto Municipal, de acuerdo a la siguiente relación de superficie:

AREAS TOTALES

Como resumen final en porcentajes se tiene:

N	RESLMENDE AREAS GENERALES	SLP.m2	%
1	POLICONAL	6083.78	100
2	ÁREARESIDENDIAL	3895.34	64.03
3	AREADEVÍAS	2188.44	35.97

Lo supra expuesto parte conexa al Informe Final Técnico N° 01/2021, elaborado por el Arq. Efraín Beramendi Reynolds **TÉCNICO** LOTEAMIENTOS D.R.T..

ARTÍCULO SEGUNDO. - La Dirección General de Gestión Legal queda encargada de proceder con los correspondientes trámites





administrativos, relativos a afectaciones o anexiones en coordinación con las Unidades Técnicas dependientes de la Secretaría Municipal de Ordenamiento Territorial, en cumplimiento del presente Decreto Municipal.

ARTÍCULO TERCERO. - Estará a cargo de la Dirección de Derecho Propietario el Registro de las áreas Públicas Identificadas resultantes de la consolidación física del Reordenamiento, de manera individual hasta la inscripción en DDRR y obtener la Matriculación y Folio Real a nombre del G.A.M.S., en atención al siguiente cuadro:

MANZANAN° 115	CODIGO	NOMEREDEPROPIETARIO	SLP. S/T M2	SJP. S/LEV. M2	SLPERTICETINAL SECÚN REORDENAMENTO	SEGÚNORO MLN 83/14
MANZANA115	L-1	GERMANGUTI ERREZ OLDOLETTO	392.00	442.06	413.82 M2	
MANZANA115	L-2	ROLANDO GUIROGA GARCIA FABIOLA HINJOSA VILLOA	200.00	217.12	211.94 M2	
MANZANA 115	L-3	VALERIAND CHLMACERO YOTROS (P.R.A.)	300.00	337.60	334.42 M2	
MANZANA 115	L-4	ROXANA VENTURA CARRASCO (P.R.A.)	303.00	339.48	340.89 M2	
MANZANA 115	L-5	JUANA GUMELAGULAR	445.00	512.53	526.45 M2	
MANZANA 115	L-6	WILMAADRIANAGORDILLOUMADH UUANMARIANAURAGORDILLO (P.R.A.)	305.00	304.19	310.77 M2	
MANZANA115	L-7	NORMAFERNANDEZ CABRERA EHJOS	377.00	489.34	490.04 M2	
MANZANA115	L-8	EETTY CERVANTES MICERDA (P.R.A.)	367.00	383.47	383.41 M2	
MANZANA115	L-9	ROLANDO QUIROGA GARCIA FABIOLA HINJOSA VILLOA	450.00	520.90	513.22 M2	
MANZANA115	L-10	JORGETORREZMARIÑO HLDAGUROGAGAROJA(P.R.A.)	305.00	370.38	370.38 M2	

ARTICULO CUARTO. - Una vez perfeccionado y concluido el trámite, la Secretaría Municipal de Ordenamiento Territorial por ante Despacho Municipal, remitirá al Honorable Concejo Municipal de Sucre una copia del expediente para su Fiscalización y Homologación.

El presente Decreto Municipal es dado en el Despacho del Señor Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, a los veintiún días del mes de septiembre del 2021.

Registrese, hágase saber y cúmplase. -

Dr. Enrique Leaño Palenque

ALCALDE DEL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SUCRE.

Arq. Ives Rolando/Rosales Sernich

SECRETARIO MUMICIPAL DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SUCRE.